



CARTA DDP N° 781 /
SANTIAGO, 27 NOV 2016

SEÑOR

PRESENTE

El Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0000309 del 04 de noviembre de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica "...*Estimados Señores, NO HE RECIBIDO MAIL ALGUNO EN RELACIÓN CON ESTE PROCESO MÁS QUE EL ENVIADO POR USTEDES AYER. Por lo mismo - en honor al respeto que me tengo por mis procesos de formación académica en 4 de las mejores universidades de Chile CRUCH y en honor a mi experiencia de más de 10 años en temas DO y de Capacitación&desarrollo - considerando que me han llegado ya 2 mails erróneos acerca de este proceso de postulación en el que estoy convencido poseo las competencias para ejercer - les solicito formalmente por Ley de Transparencia, se me haga llegar toda la información de evaluación de mis antecedentes para este cargo - y todos los antecedentes de evaluación de postulantes al cargo mismo - máxime si se considera que vuestros procesos de comunicación e información a partir de w3.empleospublicos.cl y encadenamiento con vuestros sistemas de gestión Recl/Selecc como Registro Civil en mi caso presentan desviaciones y NO conformidades obvias alejadas de un adecuado Sistema de Gestión de Calidad SGC al menos con criterios ISO 9001 como se espera de protocolos, procesos y procedimientos importantes como estos. Quedo a la espera con vistas a tomar las medidas que la ley resguarda para estos casos...*" informa a usted lo siguiente:

En respuesta a su consulta, le comunicamos que, en cuanto a su postulación al cargo de Encargado/a Regional del Sistema Integral de Atención Ciudadana (siac) y convenios Institucionales, Santiago, en esta oportunidad sus antecedentes curriculares no cumplen con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del 30 de diciembre del 2009, del Ministerio de Justicia que modifica planta de personal de directivos y modifica y establece los requisitos específicos de ingreso y promoción de las plantas de personal del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual dispone en la letra b) de la sección B. Planta de Profesionales, del artículo 6° lo siguiente: "*Profesionales, grados 10°, 11° y 12°: Contar alternativamente con: Título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a dos años en el sector público o privado, o Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a tres años en el sector público o privado.*"

Es importante señalar que la experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de obtención del título. En consecuencia, dado sus antecedentes de Título profesional de Psicólogo Universidad de Viña del Mar obtenido el 04 de febrero del año 2016, se concluye que el tiempo transcurrido desde la obtención del título y su postulación, no cumple con los 2 años de experiencia requeridos para postular al cargo. Por esta razón sus antecedentes no aprobaron la etapa de "Análisis Curricular".

Con respecto a la solicitud de todos los antecedentes de evaluación de postulantes al cargo mismo, cabe señalar que, no habiendo finalizado el proceso al cual usted postuló no es posible entregar la información solicitada en cumplimiento con la Ley 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Artículo 21.- *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.*

Asimismo, le informamos que la fecha estimativa de término del proceso será el 15 de diciembre de 2016, siempre y cuando el calendario definido no sufra modificaciones, de acuerdo a las bases del proceso de selección.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud.
Saluda atentamente a usted,



ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

ASV/ 
DISTRIBUCIÓN
- DDP